

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Interesado por la Dirección General de Ganadería que se tenga en todo momento la más amplia exposición de datos en la confección de estadísticas de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia, y juzgando de útil referencia en los estados el «número del lote y fecha del control» del producto usado, se ruega a los señores Alcaldes lo notifiquen a los Inspectores municipales Veterinarios, para que, a partir de la estadística del presente mes, se incluya una nueva columna, en la que se haga constar los datos que se requieren.
Madrid, 4 de mayo de 1943.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano.
(G. C.—1.753)

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado bovino de don Mariano Pacheco, de Villacónjoes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran aislados en la vaquería de dicho señor Pacheco, declarándose como zona infecta toda la localidad, y como sospechosa, su término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 226 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Madrid, 3 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—1.754)

Desarrollada la fiebre aftosa en los ganados lanar y cabrío de doña Damiana Gordo Díaz y don Isidro de Gregorio Villota, de Pozuelo del Rey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se hallan aislados en el cuartel denominado de Abajo y en la Dehesa de Torres, declarándose como zona infecta todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 226 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos

del Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 5 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—1.767)

Diputación Provincial de Madrid

CEDULAS PERSONALES

Se advierte al público que don Manuel Duque Otero ha solicitado la devolución de la fianza constituida en la Depositaria de la Corporación para responder de su gestión de Jefe de los Servicios Recaudatorios del impuesto de Cédulas personales en Madrid (capital).

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Madrid, 5 de mayo de 1943.—El Secretario, Filiberto López y López.
(O.—4.452)

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTO

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz, de Madrid, se tramita expediente de adopción a favor de Paula Rivero García, que tuvo su ingreso en esta Institución en 7 de febrero de 1914, siendo a la sazón recién nacida; e ignorándose el paradero de su madre y demás parientes, se publica el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan oponerse o autorizar dicha adopción, en armonía con lo determinado en el artículo segundo de la Ley de 17 de octubre de 1941, concediéndose un plazo de un mes, desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para poder hacer expresada comparecencia.

Madrid, 4 de mayo de 1943.—El Director, Conrado Moro.
(G.—3.261)

Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid

Instrucciones para la lucha contra el escarabajo de la patata

Habiendo aparecido el escarabajo de la patata en varios términos municipales de la provincia durante el año pasado,

hay que tener en el presente una vigilancia extraordinaria para combatir rápidamente los focos que vayan apareciendo, evitándose así los desastrosos efectos de tan terrible plaga.

Los Alcaldes de todos los pueblos, y muy especialmente los de aquellos en que apareció el insecto, ordenarán a todos los cultivadores de patata, guardas y cuanto personal frecuente el campo, que vigilen muy detenidamente la aparición de estos escarabajos, que conocerán por los carteles y tarjetas en color que se han remitido a todos los pueblos, dando cuenta inmediata a esta Jefatura de los focos que encuentren, para proceder a destruirlos antes de que realicen las puestas de huevecillos. La vigilancia se hará en las plantaciones de patatas, tomates y berenjenas.

La lucha contra el escarabajo comprenderá las siguientes fases:

1.º Recogida a mano de insectos y puestas. Las puestas las realizan las hembras sobre el envés de las hojas, debiéndose proceder a su recogida y destrucción por el fuego. Esta operación incumbe al propio cultivador, exigiéndosele que mantenga el patatar en adecuado estado de limpieza. Independientemente de ello, se formará en cada Municipio una brigada de recogida, que actuará salvando el abandono del agricultor, o bien se anunciará por el Ayuntamiento la recogida remunerada para todo el que quiera dedicarse a ella, abonándose en la proporción que fije esta Jefatura. Los gastos que ocasione cualquiera de estas formas de actuación, los repartirá el Ayuntamiento entre los cultivadores de patata. Esta recogida de insectos, si eficaz siempre, lo es principalmente para los adultos invernantes y sus puestas. Ha de ser también exigida cuando, terminado el desarrollo de nuevas generaciones, al terminar el verano, vuelven a dominar notablemente los adultos sobre las larvas y aun existir en condiciones de exclusividad, momento que por el estado de la vegetación del patatar, se suele abandonar el agricultor, al considerar ya salvada la cosecha. Se precisa entonces que se ejecuten intensas y frecuentes recogidas a mano que limiten la densidad de la generación invernante, y con ello la dispersión que tan frecuente es en tal época y en el momento de las siguientes apariciones primaverales.

2.º Los focos larvarios serán destruidos por el fuego si suponen reducido número de plantas, y si la extensión es mayor, se harán tratamientos arsenicales, pulverizando los rodales con las disoluciones establecidas, debiéndose solicitar con toda urgencia aparatos pulverizadores y productos de la Jefatura Agronómica, que los tiene dispuestos, siendo éste un sistema muy eficaz para los casos en que

los focos están ya extendidos, debiéndose siempre proceder a la recogida de insectos adultos hasta donde sea posible.

En los restantes términos municipales en que pueda hacer su aparición en la actual primavera, se someterán igualmente a intensa vigilancia todos los patatares, parcelas de tomates y berenjenas, procediéndose, si apareciese el insecto, a su destrucción por los procedimientos reseñados.

Los Alcaldes serán responsables de las resistencias o deficiencias que se ofrezcan y no sean por él corregidas, imponiendo las sanciones que ellas motiven.

Toda aparición del insecto en cualquiera de las fases de su desarrollo, deberá ser denunciada inmediatamente a la Jefatura Agronómica de esta provincia.

Madrid, a 3 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.
(G. C.—1.755)

Comisaría de Recursos de la primera Zona de Abastecimiento

CIRCULAR NUM. 33

PROHIBICION DE SIEGA DE AVENA Y CEBADA EN VERDE

Concedora esta Comisaría de Recursos de que en diversas localidades de su zona jurisdiccional ha comenzado la siega de avena y cebada en verde con objeto de destinarla a piensos de ganados, y en evitación de que si la referida siega no se contrae exclusivamente a las parcelas que se sembraron con tal fin pudieran ocasionarse mermas en las cosechas, con evidente perjuicio para la economía nacional, dispongo:

1.º Queda terminantemente prohibida la siega de avena y cebada en verde en toda el área de esta primera Zona de Recursos (Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Soria, Segovia y Avila), salvo la de la que haya sido sembrada con anterioridad, exclusivamente con objeto de aprovecharla como tal, en parcelas dedicadas a este fin.

2.º Para poder efectuar la siega antes citada, será preciso que los agricultores interesados lo soliciten por instancia dirigida al Alcalde del pueblo donde se encuentre la finca correspondiente. En esta instancia harán constar:

a) El término municipal en que radique la parcela.
b) Nombre del paraje o finca en que está situada, con linderos de la misma.
c) Extensión de la parcela en hectáreas.

d) Indicación de si se trata de cultivo de regadío o secano y kilogramos de simiente empleados.

Los Alcaldes quedan autorizados, des-

pués de cerciorarse previamente de la exactitud de lo solicitado, para conceder la autorización solicitada.

3.º Los Alcaldes deberán dar cuenta quincenalmente de las concesiones efectuadas en su término municipal a esta Comisaría de Recursos.

4.º Por el Servicio de Inspección de esta Comisaría de Recursos podrán verificarse cuantas comprobaciones se estimen pertinentes, y se pasará el tanto de culpa a la Fiscalía de Tasas correspondiente de cuantas infracciones se cometan, tanto por lo que a siegas clandestinas se refiera como de cuanto a falsedad en las peticiones afecte, haciendo responsable a los Alcaldes de la parte que pueda corresponderles.

5.º Los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastos, deberán dar la mayor publicidad a esta Circular, a cuyo cumplimiento deberán cooperar las demás autoridades locales y fuerzas de la Guardia Civil e Institutos armados.

6.º Se prohíbe totalmente la siega en verde de cualquier otra clase de cereales. Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 2 de abril de 1943.—El Comisario de Recursos, Ramón Garrido. Para cumplimiento: Sres. Alcaldes de los Municipios de la Zona.
(G. C.—1.656)

ENTREGA OBLIGATORIA DE CEREALES

En virtud de las facultades conferidas a esta Comisaría de Recursos en el artículo 19 de la Ley de 24 de junio de 1941, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los productores de toda clase de cereales radicados en las provincias de la 1.ª Zona de Abastecimiento (Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Soria, Segovia y Avila), quedan obligados a entregar en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo de su provincia respectiva la totalidad de las cantidades de dichos cereales que hubieren cultivado y figuren disponibles para la venta en sus declaraciones C-1, tanto de propietarios directos como de rentistas, dentro del plazo improrrogable que terminará el próximo día 15 de mayo próximo.

Art. 2.º Todo productor de cereales que, transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, no haya entregado las cantidades disponibles para la venta, quedará sujeto a lo dispuesto en las Leyes vigentes para la represión de ocultaciones y acaparamientos, pasándose el tanto de culpa correspondiente a la respectiva Fiscalía Provincial de Tasas.

Art. 3.º Los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastos, por bandos, pregones y cuantos medios de difusión dispongan, darán la máxima publicidad a la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Comisario de Recursos, Ramón Garrido.
(G. C.—1.657)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

MANZANARES EL REAL

Por el vecino de Madrid don Juan Van Halen Bona, se ha solicitado de este Ayuntamiento la venta de una parcela de terreno al sitio de «La Navazuela», para en ella edificar con una superficie aproximada de 3.072 metros cuadrados.

Lo que se hace público por medio del presente, para que durante el plazo de quince días se puedan presentar por quien lo estime conveniente las reclamaciones que proceden, significándose que transcurrido el expresado plazo se procederá por este Ayuntamiento a la enajenación de la parcela dicha, si a ello hubiere lugar.

Manzanares el Real, a 21 de abril de 1943.—El Alcalde Presidente (firmado).
(G. C.—1.725) (O.—4.437)

ROZAS DE PUERTO REAL

La subasta de pastos de rastrojera de verano y partes roturadas de la Dehesa boyal de estos Propios, se celebrará al día siguiente hábil de cumplirse los veinte días de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para sus efectos.

Rozas de Puerto Real, 29 de abril de 1943.—El Alcalde, Teófilo Fernández.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ... para la subasta del aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal de estos Propios, ofrece la cantidad de ... pesetas y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
(G. C.—1.761) (O.—4.451)

Fiscalía Provincial de Tasas

PAMPLONA

Ostariz Vicente (Francisco), domiciliado últimamente en Logroño, de veinticuatro años de edad, natural de Ricla (Zaragoza), sancionado en el expediente número 1.373-088.092 por el Ilmo. señor Fiscal provincial de Tasas de Navarra con una multa de 1.000 pesetas, comparecerá en el término de diez días en esta Fiscalía Provincial de Tasas de Navarra, a fin de ser conducido al Campo de Trabajo de Naclares de Oca (Alava), en donde sufrirá la detención subsidiaria, por no haber hecho efectivo el pago de la multa impuesta.—Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del citado individuo, y, en caso de ser habido, lo remitan en calidad de detenido a esta Fiscalía Provincial de Tasas.

Pamplona, 20 de abril de 1943.—El Fiscal provincial de Tasas (firmado).
(G. C.—1.628) (B.—16.824)

PAMPLONA

Ruiz Mateo (Ramiro), domiciliado últimamente en Madrid, cuyos demás particulares se desconocen, sancionado en el expediente núm. 1.510-42.111, por el Ilmo. Sr. Fiscal provincial de Tasas de Navarra, con una multa de 1.000 pesetas, comparecerá, en el término de diez días, en esta Fiscalía Provincial de Tasas de Navarra, a fin de ser conducido al Campo de Trabajo de Naclares de Oca (Alava), en donde sufrirá la detención subsidiaria por no haber hecho efectivo el pago de la multa impuesta.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido a esta Fiscalía Provincial de Tasas.

Pamplona, 16 de abril de 1943.—El Fiscal provincial de Tasas (firmado).
(G. C.—1.579) (B.—16.721)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Lucio Buenaposada y Bernaldo de Quirós, con la Administración, sobre revocación de

acuerdo del Ayuntamiento de Valdecas de 21 de febrero y 6 de marzo de 1936, por los que se destituyó al recurrente del cargo de operario del Servicio de Limpiezas, que se tramita con el núm. 24, de 1936, en la Secretaría de don Manuel Latorre, se ha dictado con fecha 17 del corriente providencia mandando que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el oportuno edicto requiriendo al demandante, don Lucio Buenaposada y Bernaldo de Quirós para que, dentro del término de treinta días, apodere Letrado o Procurador que le represente en este recurso contencioso, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por desistido y apartado del mismo y se declarará firme el acuerdo recurrido.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al recurrente, don Lucio Buenaposada y Bernaldo de Quirós, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Madrid, a 26 de abril de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.
(G. C.—1.678)

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Segismundo Mata Díaz, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 24 de mayo de 1929, referente al arbitrio de licencia de apertura que se tramita en la Secretaría de don José de Castanedo, núm. 31, de 1929, se ha dictado con fecha 29 de marzo del presente año providencia mandando se haga saber al recurrente, don Segismundo Mata Díaz, mediante edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que en término de quince días comparezca en forma en este recurso, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por desistido.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a don Segismundo Mata Díaz, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Madrid, a 3 de abril de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.
(G. C.—1.676)

La Sociedad «Riegos Asfálticos», Sociedad Anónima, ha acudido ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en solicitud de revocación de un acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Madrid, fecha 31 de agosto de 1942, que rescindió, con pérdida de la fianza, la contrata de obras de reparación y riego de la carretera de Chinchón al Embocador, adjudicada a la Entidad recurrente.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de cuantas personas tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 26 de abril de 1943.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.
(G. C.—1.687)

El Procurador don Enrique Alas Pumarino, en representación de «Siemens Industria Eléctrica», S. A., ha acudido ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en solicitud de revocación de un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, fecha 13 de enero de 1943, dictado en expediente promovido por la recurrente por indebida liquidación de timbre en acta de amortización de títulos.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de cuantas personas tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 26 de abril de 1943.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.
(G. C.—1.686)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Joaquín Rivera, en nombre de don Enrique Fernández Rojo, contra don Julián Montes Laura, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de mayo próximo, a las once, y por el tipo de cuatro mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados al referido ejecutado, y que se hallan en su poder en calidad de depósito, estando domiciliado en la calle de Colmenares, número ocho, piso principal izquierda, y que son los siguientes:

Un armario de luna, de madera de haya imitando nogal, de un solo cuerpo; dos mesillas de noche; un comedor, compuesto de una mesa con tablero supletorio para cuatro cubiertos; un aparador, un trinchero, seis sillas tapizadas en color granate oscuro de madera de aliso imitando nogal, haciendo juego todo ello; un armario ropero de madera de pino pintado en color oscuro; una mesilla de noche de madera y con cristal; una calzadora tapizada en cretona; un perchero con dos barras doradas y espejo en el centro, pintado en color oscuro; una mesa de despacho; cuatro sillas (dos sillones tapizados y dos sillas); un sillón, una estantería para libros de un solo cuerpo, todo ello de madera corriente pintado en color negro; una lámpara de despacho, y una butaca.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Madrid, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

P. S.,

Santos Soto Simarro

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Eduardo Ibáñez Cantero

(A.—1.112)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Bartolomé Font Pujol, hijo de don Juan y de doña María Ana, de estado soltero, natural de Cistella (Gerona) y vecino de Madrid, ocurrida en esta capital, en la calle de Príncipe de Vergara, el día dos de junio de mil novecientos treinta y ocho, cuando el mismo contaba setenta y dos años de edad, así como que quien reclama su herencia lo es su hermana de doble vínculo doña María Dolores Font Pujol.

Al propio tiempo se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante a la

herencia del causante, a fin de que acudan a reclamarla, dentro del término de treinta días, ante el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, que es donde se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato de dicho señor.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
R. Bono

(A.—1.115)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos promovidos por don Antonio Trillo Burgos, representado por el Procurador don Ruperto Aicúa, contra don Julián, don Fernando y doña Emilia Montes Maure, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de cuatro mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de lo siguiente:

Tres sextas partes proindiviso que a los deudores pertenecen en la participación también proindiviso de treinta y cinco mil trescientas treinta y cinco porciones ideales de las doscientas sesenta y cinco mil que mentalmente se considera dividida la siguiente finca: Una casa, señalada con el número noventa y cuatro duplicado de la calle de Fuencarral, de esta capital, manzana número trescientos cuarenta y uno, sin que pueda precisarse el número antiguo. Linda: por la derecha, entrando, al Sur, con la casa número noventa y cuatro sencillo de la misma; por la izquierda, al Norte, con la casa número noventa y seis moderado de dicha calle, que vuelve a la de Apodaca, por la que tiene el número dos, y con solar número cuatro de esta última calle, propio del señor Conde y Crespo, y por la espalda o testero, al Este, con solar sin número, de doña María del Carmen Orteja y don Eduardo Rojas Alonso. Su planta tiene la figura de un cuadrado, que mide trescientos treinta y dos metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil doscientos ochenta y un pies y dieciocho decímetros cuadrados, y se compone de planta de sótanos, pisos bajo, principal, segundo, tercero, cuarto y sotabanco interior.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de junio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose:

Que esta primera subasta de dichas participaciones de finca sale por la cantidad de siete mil pesetas, fijada para este efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo cien-

to treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Qu: se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez
(Firmado.)

(A.—1.116)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, se siguen los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos a nombre del Banco Español de Crédito, contra la Compañía Anónima de Proyectos y Construcciones (C. A. P. Y. C.), don Luis Francés Moya, don Francisco José del Castillo, los herederos de don José Miñones Fernández, don Adolfo de Zulueta Echevarría y los herederos de don Carlos de Rojas y Moreno, sobre reclamación de veintitrés mil cincuenta y siete pesetas con veintidós céntimos, intereses y costas, en los cuales, que están recibidos a prueba y a virtud de la propuesta por la parte actora, se ha acordado citar por segunda vez a los herederos de don José Miñones Bernárdez, a don Luis Francés Moya, a don Francisco José del Castillo y al señor representante legal de la Compañía Anónima Proyectos y Construcciones, para que el día doce del actual, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de confesos.

Y mediante á desconocerse quiénes puedan ser los herederos de don José Miñones Bernárdez, así como los domicilios de don Luis Francés Moya, don Francisco José del Castillo y el señor Representante de la Compañía Anónima de Proyectos y Construcciones, se les cita a los fines y con el apercibimiento acordados, por medio de la presente, que se expida para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—1.113)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, y en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Joaquín Aicúa, en nombre y representación de don José Valenzuela Layna, contra doña Inés Aguado Sánchez y los ignorados herederos de don Henry Leblanc Gautier, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don José Martínez Vázquez,

Juez municipal, en funciones de primera instancia número cinco, de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por don José Valenzuela Layna, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Joaquín Aicúa, bajo la dirección del Letrado señor Trillo, contra doña Inés Aguado Sánchez y la herencia yacente o desconocidos herederos de don Henry Leblanc Gautier, sobre reclamación de diez mil pesetas, intereses y costas, cuyos ejecutados no han comparecido, por lo que están representados en los Estrados del Juzgado ...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Inés Aguado Sánchez y la herencia yacente o desconocidos herederos de don Henry Leblanc Gautier hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al mismo y demás que sean de su propiedad, y, con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, don José Valenzuela Layna, de la cantidad de diez mil pesetas de principal, importe del crédito hipotecario que le fué cedido por doña María Ugaldezubiaur Gómez, y cuatro mil setecientos veinticinco pesetas de los intereses vencidos, los que venzan y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los ejecutados.—Así por esta mi sentencia, que por desconocerse el actual domicilio de los herederos de don Henry Leblanc Gautier, les será notificada, además de en los Estrados del Juzgado, por medio de edictos, en la forma prevenida en la Ley, así como también a doña Inés Aguado Sánchez, sin perjuicio de que se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Martínez (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos ejecutados, se expide el presente, en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Martínez Vázquez

(A.—1.117)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Española de Comercio y Crédito, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Sebastián Quevedo, contra don Nicomedes Ruiz Chacón, sobre reclamación de mil dos pesetas cuarenta céntimos de principal, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes embargados a dicho deudor, consistentes en:

Una balanza automática, «Martín», americana, número ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta.

Una báscula americana, para peso de personas, de ciento cincuenta kilos, marca «Hispania».

Ciento cincuenta frascos de barniz al alcohol.

Treinta y ocho frascos de barniz «Cabeza de gato».

Una lámpara fotográfica.

Veinte vaporizadores.

Ciento cincuenta botes de medio kilo de pintura.

Veinte botes de un kilo de pintura. Tasado todo ello en la cantidad de dos mil seiscientas una pesetas, y se hallan depositados en poder de dicho deudor, con domicilio en la calle de Lagasca, número ciento quince.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de mayo próximo, a las doce de su mañana.

Que el tipo de subasta es el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. H.,

P. Almarcegui

El Juez de primera instancia,
Esteban Samaniego

(A.—1.120)

JUZGADO NUMERO 21

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, y mi Secretaría, se siguen los autos de procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Francisca González Gayón, con doña Aurora Casado Abásolo, asistida de su esposo, don Santiago Fajardo y Guerrero, en reclamación de un crédito hipotecario de tres mil ochocientos pesetas, en cuyos autos se dictó la siguiente

Providencia

Juez, señor Cortés.—Juzgado de primera instancia número veintiuno. Madrid, veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con los documentos que se acompañan. Se tiene por parte en los autos que se promueven al Procurador don Tomás Romero Nistal, en nombre y representación de doña Francisca González Gayón, con cuyo Procurador se entenderán las sucesivas diligencias. Proveyendo a lo principal del anterior escrito, se admite la demanda que se formula, que se sustanciará por los trámites del procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, y a tenor de su regla cuarta, requiérase a la deudora, doña Aurora Casado Abásolo, asistida de su esposo, don Santiago Fajardo y Guerrero, para que, en el plazo de diez días, satisfaga a su acreedora, doña Francisca González Gayón, la suma de tres mil ochocientos pesetas que aparece serla en deber, con más los intereses estipulados en la escritura pública otorgada ante el Notario de esta capital don José Toral y Sagristá con fecha veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos, y las costas; y transcurrido que sea dicho término, dése cuenta; y al otrosí, como se pide.—Lo mandó y firma su señoría,

doy fe.—José Cortés.—Ante mí: por habilitación, Diego Uceda.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a doña Aurora Casado Abásolo, asistida de su esposo, don Santiago Fajardo y Guerrero, mediante a ser desconocido su actual domicilio o paradero, se expide la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. H.,

Diego Uceda García

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino,

Manuel García González

(A.—1.118)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de demanda en juicio declarativo de menor cuantía entablada ante el Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, por el Procurador don Alfonso Soto Muslera, en nombre de don Clemente Monje y de Sancho, contra don Edmundo Surauer Natterer, sobre pago de dos mil trescientas noventa y seis pesetas, intereses y costas, se dictó la siguiente

Providencia

Juez, señor G. Ojesto.—Madrid, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Dada cuenta del anterior escrito, con las diligencias de embargo preventivo a que hace referencia, se admite como parte al Procurador don Alfonso Soto Muslera, en nombre de don Clemente Monje y de Sancho, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias, toda vez tiene acreditada su personalidad en las referidas diligencias, según acreditará a continuación el Secretario, a medio de certificación. Se admite a curso la demanda que se entabla, la cual se tramite por las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado al demandado, don Edmundo Surauer Natterer, al que se emplaza en forma para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales, practicándose tal emplazamiento a medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado e inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, toda vez, según se afirma, se halla ausente, en ignorado paradero. Al primer otrosí, únase por cabeza de estos autos la letra de cambio presentada en las diligencias de embargo preventivo, de las que se desglosará al efecto, dejando en ellas testimonio de la misma; al segundo, se tiene por hecha la petición que expresa, respecto de la que se resolverá a su tiempo, y al tercero, consígnese testimonio del mismo en las referidas diligencias de embargo preventivo, haciéndose constar en ellas la presentación y admisión de la anterior demanda, para resolver sobre la ratificación del embargo.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Luis G. de Ojesto.—Ante mí: P. S., Luis Pensado. (Rubricados.)

Cuya providencia notifico yo, el Secretario, al demandado, don Edmundo Surauer Natterer, emplazándole a la vez en forma para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los expresados autos, bajo

apercibimiento de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho, si no lo verifica.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

P. S.,
Luis Pensado
(A.—1.119)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número tres, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos a nombre de don Jesús López Letona y Rueda, contra el Ministerio Fiscal y doña Ester Corona Cabello, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad, Luis-Fernando Ortueta Corona, sobre nulidad de inscripción de desaparición; en los cuales se ha acordado emplazar a la demandada, doña Ester Corona Cabello, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad, Luis-Fernando Ortueta Corona, para que, dentro del improrrogable término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicha demandada, doña Ester Corona Cabello, se la practica tal emplazamiento por sí y como representante legal de su hijo menor de edad, Luis-Fernando Ortueta Corona, por medio de la presente, que se expide para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndola saber que las copias simples presentadas de la demanda y documentos obran reservadas en Secretaría, para serle entregadas, si comparece, en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—1.114)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, por providencia del día de hoy ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada en concepto de pobre a nombre de don Fermín Cueto Zorrilla, como tutor de la menor Dolores Ortueta Cueto, contra los ignorados demandados que se crean con derecho a formular oposición a dicha demanda, que versa sobre reificación de la fecha de la desaparición de don Luis Ortueta y Díaz de Arce, nacido en Santander, de treinta y un años de edad, hijo de don Domingo y doña Dolores, de estado casado con doña Esther Corona Cabello, hecha constar en la inscripción de tal desaparición, verificada en el Registro Civil del distrito de Chamberí, de esta capital, en virtud de expediente tramitado ante el Juzgado de primera instancia número 5, de la misma; habiéndose acordado, por la propia providencia, emplazar a los mencionados ignorados demandados que se crean con derecho a formular oposición a la demanda, como se verifica por medio de la presente cédula, que se insertará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma,

bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de abril de 1943.—El Secretario, P. S., Hilario Poza.
(C.—3.336)

GUADALAJARA

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber a Segunda Sánchez, madre de la interfecta Angela Gallego Sánchez, que tuvo su residencia en Madrid, calle de Sáinz de Baranda, núm. 11, y cuyo actual paradero se ignora, que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en el sumario 101, de 1941, sobre aborto y homicidio de su referida hija, y cuya resolución es de fecha 17 de enero de 1942, fué condenada la procesada María Fabián Galindo a que abone a los herederos de la repetida Angela Gallego Sánchez la cantidad de 20.000 pesetas en concepto de indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente, que firmo en Guadalajara, a 21 de abril de 1943.—El Secretario (firmado).

(G. C.—1.632) (B.—16.826)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija; a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

TORRELAGUNA

Don Eustasio Marín López, Juez de instrucción accidental de Torrelaguna y su partido judicial,

Por la presente se llama al autor o autores del robo de siete telas de colchón, efectuado el día 18 de noviembre último en el hotel denominado «Los Barrancos», sito en el pueblo de Bustarviejo, junto a la carretera de Miraflores, propiedad de don Francisco de Luis y Cremades, para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de oírles y reducirles en la prisión de este partido.

Dado en Torrelaguna, a 15 de abril de 1943.—El Secretario (firmado).—El Juez de instrucción accidental (firmado).

(B.—16.760)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Cádiz Jiménez (Antonio), de veintiseis años, hijo de Ricardo y Remedios, natural de Peraleda de la Mata.

Maya Fernández (Joaquín), de treinta y seis años, hijo de José y Antonia, natural de Pezuela de las Torres.

Muñoz Santiago (Antonio), de cincuenta y cinco años, hijo de Sebastián y Rafaela, natural de Toledo.

Muñoz Fernández (Alejandro), de veintidós años, natural de Cedillo del Condado.

Jiménez Gabarri (Faustina), de treinta años, hija de Domingo y Angela, natural de Nazareté.

Muñoz Vargas (Aurelia), de veinticuatro años, hija de Antonio y Vicenta, natural de Villanueva de Sagra.

Fernández Losada (Vicenta), de sesenta y siete años, hija de Juan y Agustina, natural de Puebla de Almazán, domiciliados últimamente en Madrid, calle de Antonio López, núm. 23, procesados por robo de caballerías y tenencia ilícita de armas en el sumario 246, de 1934,

comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, para ser reducidos a prisión.

San Lorenzo del Escorial, a 13 de abril de 1943.—El Juez de instrucción (firmado).

(G. C.—1.519)

(B.—16.714)

JUZGADO NUMERO 16

Don Francisco Iñiguez Celestino, interino, Juez de instrucción núm. 16, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Jiménez, domiciliado últimamente en la calle de Cartagena, número 30, segundo derecha, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en el sumario que se instruye con el número 128, de 1942, por robo.

(B.—16.815)

ALCIRA

Alvarez Martínez (José), que en el año 1938 dijo tener diecisiete años de edad y ser natural de Fuente el Saz, en cuyo año, y en 5 de diciembre de 1938, vendió una mula torda por 2.000 pesetas, y mediante documento privado, al vecino de Masanasa José Muñoz Raga, procesado en el sumario núm. 119, de 1938, sobre hurto, que se sigue en el Juzgado de instrucción de Alcira, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—1.631)

(B.—16.825)

BARCELONA

Ramiro García Suárez y Miguel García, domiciliados últimamente en Madrid, comparecerán, en el término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción número 4, sito en el Palacio de Justicia, de Barcelona, como acusados, para prestar declaración en causa por robo, instruida por dicho Juzgado con el núm. 43, de 1942.

(B.—16.828)

Unión Eléctrica Madrileña

PAGO DE DIVIDENDO

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha dispuesto que el pago del dividendo por el ejercicio de 1942, del 2,50 por 100, con impuesto a cargo del tenedor, para las acciones números 1 al 220.000, ambos inclusive, acordado por la Junta general de señores accionistas, celebrada el día 28 de abril último, se haga efectivo, a partir del próximo día 15 de los corrientes, contra cupón número 47, a razón de 10,567 pesetas por cupón, deducido impuestos.

Este pago se efectuará en las oficinas de la Sociedad, avenida de José Antonio, número 4, Madrid, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana, y por los Bancos Hispano Americano, Aragón y Urquijo, en sus Centrales, Filiales, Sucursales y Agencias.

Madrid, cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario del Consejo de
Administración,
José María de Urquijo
(A.—1.121)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202